



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

**ACUERDO No. SACUNA12-248  
Miércoles, 06 de Junio de 2012**

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en los despachos judiciales de la cabecera del circuito Judicial de Zipaquirá - Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca vienen solicitando a esta Sala, se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio.

Que, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las salas administrativas seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, para lo cual es menester consultar las fuerzas vivas de la ciudad.

Que mediante Oficios Nos. 5008 de fecha 3 de mayo de 2012 del Defensor del Pueblo Regional Cundinamarca en Bogotá; No. 1043 del 23 de mayo de 2012 de la señora Procuradora Provincial de Zipaquirá; No. OAJ-427-12 del 16 de mayo de 2012 del señor Alcalde municipal; escrito de fecha 22 de marzo de 2012 del Procurador 200 Judicial Uno Administrativo; No. DPJ025 del Procurador 249 Judicial Penal de Zipaquirá; escrito de fecha 18 de abril de 2012 del Personero municipal; No. SG-128-12 del Secretario General del Concejo Municipal y OP-008-12 del 2 de abril de 2012 del Presidente del Concejo Municipal, todos del municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, emiten concepto favorable respecto de la modificación horaria de atención al público para establecerlo en el horario de 8:00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Que igualmente los funcionarios judiciales de Zipaquirá a través de oficios Nos. MGL 014-2012 del Centro de Servicios Judiciales de Zipaquirá; No. 0292 del Juzgado Segundo Penal Municipal de Zipaquirá; No. 759 del 18 de mayo de 2012 del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; No. 356 del 22 de marzo de 2012 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal; No. MGL 013-2012 del Juzgado Cuarto Penal Municipal; No. 0206 del 10 de mayo de 2012 del Juzgado Tercero Penal Municipal; No. 0102 PAD del 10 de mayo de 2012 de los Juzgados Penales del Circuito; No. 0365 del 10 de mayo de 2012 del Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá; N. 251 del 10 de mayo de 2012 del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes; No. 0494 del 10 de mayo de 2012 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia; No. 168 del 10 de mayo de 2012 del Juzgado Primero Penal municipal y No. 1040 de la misma fecha del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, todos de la ciudad de Zipaquirá, emiten concepto favorable respecto de la modificación horaria de atención al público para establecerlo en el horario de 8:00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del primero (1º.) de agosto de dos mil doce (2012), en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la cabecera del Circuito Judicial de Zipaquirá – Cundinamarca, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre las 1:00 y las 2:00 p.m., los mencionados despachos judiciales y dependencias administrativas cerrarán sus puertas al público, por ser la hora del almuerzo de los funcionarios y empleados.

**ARTICULO SEGUNDO:** En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Zipaquirá - Cundinamarca, reprogramarán, si fuere del caso las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

**ARTICULO TERCERO:** Los titulares de los despachos judiciales y el Juez Coordinador de los Centro de Servicios Judiciales que funcionan en Zipaquirá – Cundinamarca, serán responsables del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a los señores jueces involucrados y a la Secretaría del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO QUINTO:** El Presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Vicepresidente

JASS/